



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0374-2022-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2021-044584, de fecha 07 de diciembre de 2021, que corre mediante correo electrónico, promovido por el administrado, **JOSÉ LUIS TORRES VASQUEZ**, sobre solicitud de pago de Intereses Legales por Deuda Laboral; Informe N° 90-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Decreto de Rectorado N° 0503-2022-R-UNJFSC, de fecha 09 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0374-2022-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso **“Artículo 1°.- DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto resolutivo”.

Que, mediante el expediente de visto, el administrado, **JOSÉ LUIS TORRES VASQUEZ**, solicita **“(…) pago de intereses legales por deuda laboral contenido en la Resolución Rectoral N° 0285-2020-UNJFSC (…); (sic)**

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 024-2022-URP-ORRHH, de fecha 02 de febrero de 2022, manifiesta que: **“(…) la Escala Remunerativa de los servidores Administrativos (DL 276), son aprobadas por el Ministerios de Economía y Finanzas (MEF), a propuesta del Ministerio de Educación; y cualquier variación de las mismas son aprobadas mediante Decreto Supremo por el mismo ente rector, a la fecha no ha sido publicado norma alguna que modifique la remuneración de los servidores administrativos de las universidades públicas, como tampoco se ha recepcionado transferencias financieras para atender lo solicitado (…)”.**

Que, en concordancia con lo mencionado en el considerando que antecede, se tiene que la Ley N° 31084- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, en su artículo 4º, a la letra dice: **“4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.**

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 90-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de febrero de 2022, en síntesis y en concreto ha





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0374-2022-UNJFSC

Huacho, 20 de abril de 2022

opinado que: *“Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de “PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC”, presentado el administrado, TORRES VASQUEZ JOSE LUIS en mérito a los fundamentos y consideraciones expresadas en el rubro III y IV del presente informe”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 0503-2022-R-UNJFSC, de fecha 09 de febrero de 2022, el Titular de la Entidad deriva los actuados a Secretaria General indicando que: *“Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud promovida por el administrado, **JOSÉ LUIS TORRES VASQUEZ**, la misma que versa sobre “Pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/madm.-



DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0374-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 21 de Abril del 2022

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

LEGAJOS PERSONALES - URE

TORRES VASQUEZ, JOSE LUIS

ARCHIVO

- / STD1019